

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Por los Concejales del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote) **Doña María Dolores Corujo Berriel, Doña Olimpia Martín Elvira, Doña Áurea Mauri Cadavieco, Doña Rosa Mesa García, Don José Antonio González Hernández, Don José Manuel Morales Ortega, Don Julián Eduardo Perera de León, Don Victoriano Antonio Rocío Romero y Don Andrés Stinga Perdomo**, miembros de la Corporación, que superan la cuarta parte del número legal de miembros exigido por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

EXPONEN:

Que desde el pasado 2 de diciembre, el actual Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé se encuentra en una situación de minoría, por lo que los firmantes entienden que no se encuentra legitimado para la toma de decisiones en solitario. Igualmente los firmantes sostienen que la mayoría se encuentra en estos momentos en la oposición, y que, por tanto, debe ser el Pleno de la Corporación el órgano que asuma la mayoría de las competencias para la gestión municipal.

Por ello, es por lo que,

SOLICITAN:

La convocatoria y celebración de una sesión Plenaria de Carácter Extraordinario, cuyo orden del día sea el siguiente:

- 1. Aprobación si procede, de las siguientes cuestiones en relación a las atribuciones del Pleno de la Corporación:**
 - 1.1. Que el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé deje sin efecto el acuerdo adoptado en el punto cuarto de la sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 2003 por el que se delegaban a la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local) algunas de las competencias del Pleno, así como cualquier otra delegación que posterioridad a la sesión plenaria citada haya podido efectuarse a la mencionada Junta de Gobierno Local.**
 - 1.2. Que el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé apruebe que a partir de la fecha de celebración del Pleno en el que se trate el presente asunto, corresponderán al Pleno las siguientes atribuciones:**
 - a. La aprobación y autorización de convenios de Colaboración a suscribir por este Ayuntamiento con el Gobierno de Canarias, con otros Ayuntamientos o con los Cabildos Insulares, y que tengan por objeto la consecución de fines comunes de interés público, en cuyos**

convenios actuará el Sr. Alcalde previa autorización del Pleno Municipal.

- b. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d. Las contrataciones y concesiones de toda clase.
- e. La aprobación de los proyectos de obras y servicios.
- f. La adquisición de bienes y derechos, así como las enajenaciones patrimoniales.
- g. Elegir y destituir al Alcalde de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral.
- h. Controlar y fiscalizar los órganos de Gobierno municipales.
- i. Aprobar el reglamento orgánico, las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.
- j. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de Municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7-1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- k. Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.
- l. La fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos y demás prescripciones establecidas en las normas estatales de desarrollo del artículo 93 de la Ley 7-1985, de 2 de abril.
- m. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril.
- n. Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y en el 101 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.
- o. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- p. Separar del servicio a los funcionarios de la entidad, ratificar el despido del personal laboral e imponer sanciones por faltas graves o muy graves los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio.
- q. La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- r. Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- s. La alteración de la calificación jurídica de los bienes del municipio, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.
- t. La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
- u. La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- v. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes.
- w. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
- x. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- y. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- z. La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
- aa. La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- bb. La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual de la entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.
- cc. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- dd. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
- ee. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las leyes.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones descritas en el punto anterior tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y

serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

- 1.4. Establecer la obligación del Alcalde prevista por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de dar cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados desde la última sesión plenaria ordinaria para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno, debiendo facilitarse a todas las fuerzas políticas representadas en la corporación, conjuntamente con la convocatoria los plenos ordinarios, fotocopia de todos y cada uno de los decretos firmados por el Alcalde o Concejales Delegados.
- 1.5. Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento, Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 1.6. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
2. Aprobación si procede, de que las sesiones plenarias de la corporación municipal de San Bartolomé se celebrarán a las 20:30 horas de los primeros y terceros viernes de cada mes, debiendo el alcalde, en el caso de que alguno de los días fijados fuese festivo, consensuar con la totalidad de los portavoces de los partidos políticos representados en la Corporación, la fecha y la hora en el que se ha de celebrar el pleno ordinario que ha de sustituirlo.
3. Aprobación, si procede, de la creación de la Junta de Portavoces formada por los siguientes miembros: Doña Olimpia Martín Elvira, Don José Antonio González Hernández, Don José Manuel Morales Ortega, Don Victoriano Antonio Rocío Romero, Don Andrés Stinga Perdomo, un/a concejal designado/a por el Partido Popular, un/a concejal designado/a por Coalición Canaria y un/a concejal designado/a por el Partido de Independientes de Lanzarote.
4. Modificación, si procede, del apartado primero del acuerdo adoptado en el punto cuarto del Pleno Municipal celebrado el día 27 de junio de 2003, por el que se aprobaron las retribuciones del Alcalde-Presidente y Concejales

Delegados por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, quedando éste redactado como sigue:

“Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, y con efectos a partir del mes de enero de 2006, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Alcalde- Presidente: 601 euros de Retribución Mensual Neta.

Concejales Delegados: 600 euros de Retribución Mensual Neta.”

- 5. Modificación, si procede, del apartado tercero del acuerdo adoptado en el punto cuarto del Pleno Municipal celebrado el día 27 de junio de 2003, quedando éste redactado como sigue:**

Tercero.- Establecer con efectos a partir de la fecha de la adopción del presente acuerdo plenario, a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, noventa euros (90) netos por sesión.**
- Por asistencia a las sesiones del Pleno, noventa (90) euros por sesión.**
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Concejales Delegados, cero euros.**

- 6. Aprobación si procede de la modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé en los siguientes términos:**

Base 5: donde dice “Comisión de Gobierno” se sustituye por “Pleno de la Corporación”.

Base 11, punto 2: donde dice “se aprobará por Decreto de la Alcaldía” se sustituye por “se aprobará por el Pleno de la Corporación”.

Base 12, punto 2: donde dice “su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación” se sustituye por “su aprobación corresponderá al Pleno de la corporación”.

Base 13, punto 3: donde dice “Presidente de la corporación” se sustituye por “Pleno de la Corporación”.

Base 13, punto 4: donde dice “se elevará al Presidente de la Corporación, para su aprobación, mediante Decreto” se sustituye por “se elevará Pleno de la Corporación para su aprobación”.

Base 15, punto 2, letra a): donde dice “Presidente de la Corporación” se sustituye por “Pleno de la Corporación”.

Base 16, punto 1: donde dice “La gestión del Presupuesto de gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:” se sustituye por “La gestión del Presupuesto de gastos de la Entidad, previo informe favorable de la Comisión Especial de Compras, Suministros y Servicios, se realizará a través de las siguientes fases:”

Base 17, punto 2: se sustituye el actual texto por el siguiente: “Será competente para dicha autorización el Pleno de la Corporación o la Comisión Especial de Compras, Suministro y Servicios, debiendo ésta dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Base 20, punto 6: donde dice “Presidente de la Corporación” se sustituye por “Pleno de la Corporación”.

Base 23, punto 1: donde dice “Presidente de la Corporación o Concejal Delegado” se sustituye por “Pleno de la Corporación”.

Base 26, punto 1: Donde dice “habrán de ser previamente autorizados por el Alcalde-Presidente, por escrito” se sustituye por “habrán de ser previamente autorizados por el Pleno de la Corporación o, por escrito, por la Comisión Especial de Compras, Suministro y Servicios, debiendo ésta dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

En la misma base y punto, donde dice:

- a) Extranjero: 180 euros, se sustituye la cantidad por cero euros.
- b) Península: 150 euros, se sustituye la cantidad por cero euros.
- c) Islas: se sustituye la cantidad por cero euros.

En la misma base y punto, donde dice “hasta un máximo de 72 euros dentro de la Comunidad Canaria, y 102 euros en Península y Extranjero” se sustituye por “hasta un máximo de 60 euros”.

Base 27, punto 9, apartados a y b: se sustituyen las cantidades actuales por la de cero euros.

Base 28, punto 2: se sustituye la actual cantidad de 12.000 euros por la de cero euros.

Base 29, punto 3: donde dice “será autorizado por el Presidente” se sustituye por “será autorizado por el Pleno de la Corporación”.

Base 29, punto 6: donde dice “Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia”, se sustituye por “Dichas cuentas se aprobarán por el Pleno de la Corporación”.

Base 32: donde dice “corresponde al Presidente, salvo supuestos de Delegación” se sustituye por “corresponde al Pleno de la Corporación”.

Disposición Adicional Primera: donde dice “cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno”, se sustituye por “cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación”.

Disposición Adicional Séptima: donde dice “Al Sr. Alcalde – Presidente 3.548,48 Euros brutas”, se sustituye por “Al Señor Alcalde – Presidente 601 euros netos” y donde dice “Concejales: 3.029,10 Euros” se sustituye por “Concejales 600 euros”

Disposición Adicional Octava: se sustituye el actual texto por el por el siguiente: “Durante el ejercicio de 2005 se podrá recurrir a la concertación de operaciones de Tesorería hasta el límite legal con la previa autorización del Pleno de la Corporación”.

Disposición Adicional Novena: Se sustituye el actual texto por el siguiente: “Según acuerdo plenario de fecha 27 de junio, modificado por acuerdo plenario de fecha __/__/__ (constará la fecha de celebración del pleno extraordinario solicitado), las retribuciones de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones, serán las siguientes:

- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, noventa euros (90) netos por sesión.
- Por asistencia a las sesiones del Pleno, noventa (90) euros por sesión.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Concejales Delegados, cero euros.

Disposición Final Segunda: donde dice “El Presidente de la Corporación, y en su caso el Concejal Delegado de Hacienda,” se sustituye por “El Pleno de la Corporación”.

7. **Acuerdo que proceda para que se habiliten dependencias municipales en San Bartolomé y Playa Honda para que sean destinadas, de forma inmediata, como oficina de los grupos políticos de la oposición de esta Corporación, dotándolas de los medios técnicos (teléfonos, fax, ordenadores, conexión a Internet, etc.) y de personal (2 auxiliares administrativos en cada oficina) necesarios para su correcto funcionamiento, sin que ello suponga incremento del personal al servicio de la Corporación.**
8. **Acuerdo que proceda sobre la disolución del Patronato Municipal Ajey de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio.**
9. **Acuerdo que proceda sobre la Disolución de la Sociedad Privada Municipal “Aldea Ajey S.A. Unipersonal”.**
10. **Acuerdo que proceda sobre ratificación del Decreto de la Alcaldía número 1.065/2005, de fecha 14 de noviembre de 2005.**
11. **Acuerdo que proceda sobre solicitud de informe en el que conste la deuda total del ayuntamiento, con relación nominal de todos los acreedores y los importes debidos.**

12. Acuerdo que proceda sobre el Plan General de Ordenación de San Bartolomé.
13. Acuerdo que proceda sobre la aprobación de la realización de una auditoría contable externa de las cuentas del Ayuntamiento de San Bartolomé, Patronato Municipal Ajey de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio y de la Sociedad Privada Municipal "Aldea Ajey S.A. Unipersonal", de los años 2003, 2004 y 2005.
14. Acuerdo que proceda sobre la necesidad de acometer acciones urgentes para paliar las consecuencias del huracán "Delta".
15. Acuerdo que proceda sobre la necesidad de un Plan de viviendas para San Bartolomé.
16. Acuerdo que proceda sobre solicitud de informe de intervención acerca de la disponibilidad actual de las partidas presupuestarias del año 2005.

En San Bartolomé, a 12 de diciembre de 2005.